Ley del 23 de diciembre de 1926.

Escuelas elementales.— Créase en las capitales de provincias, secciones municipales y cantones.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA;

Artículo único.—En las capitales de provincias, secciones municipales y cantones, donde hayan más de 120 alumnos inscritos, se crearán escuelas elementales con el siguiente personal: un director con cátedra y cuatro preceptores de curso.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 17 de diciembre de 1926.

Román PAZ.—Héctor Suárez R

Damián Z. Rejas, S. S.—Góver Zarate M.D. S.—Gregorio Almarás C., D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los 23 días del mes de diciembre de mil novecientos veintiseis años.

H. SILES.—T. Monje Gutiérrez.